

*Notificación acuerdo de sanción (3871)*

III.B.513

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS SALAN MARTIN, con último domicilio conocido en Ezcaray, c/ Travesía Tenorio, 1 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 7-2-94 en el expediente número 596/93 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre Bar Gallinero, el 11-9-93 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pago al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño 21 de marzo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (3872)*

III.B.514

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ENAGUA S.A. con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Fundación nº 4 (Pub Tris-Tras) se hace público que «ta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 25.000 PTAS. pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 14-10-1.993 en expediente número 457/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño 21 de marzo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (3935)*

III.B.515

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ASIER GAGO DIAZ con ultimo domicilio conocido en CASTIL.SECO (LA RIOJA) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 143/94 que literalmente dice: "Por llevar consigo un machete de 18 cms. de hoja, sin licencia, con filo puntiagudo y dispositivo para lanzamiento de bengalas, que le fue intervenido el pasado día 12 de Febrero, en un control de carretera."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E. 5 de marzo), sancionable con multa de 50.001 a 75.000 Ptas. e incautación del arma, art. 156.i) del citado Reglamento."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño 22 de marzo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (3936)*

III.B.516

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Rodríguez Paterna, nº 18-2º-Izq. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 56/94 que literalmente dice:

"Por consumo de heroína en la vía pública, según resulta de intervención practicada por la Policía Local de Logroño, el pasado día 1 de Enero de 1.994, apreciándose que había sido sancionado el 15-03-93 por similar motivo."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño 22 de marzo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Requerimiento de pago (3937)*

III.B.517

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL ALCALDE ROYC con último domicilio conocido en Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno le requiere para que proceda al pago de la sanción de 300.000 pesetas, que le fue impuesta por la Comisión Nacional del Juego en expediente número 20.385 con fecha 17 de marzo de 1993 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 al 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 22 de marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

*Requerimiento de pago (3938)*

III.B.518

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno le requiere para que proceda al pago de la sanción de 2000.000 de ptas. (DOS MIL LONES DE PESETAS), que le fue impuesta para la Comisión Nacional del Juego en expediente número 20.388 con fecha 21 de septiembre de 1993, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno de La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si este se produce entre los días 1 al 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño 22 de marzo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

*Convenio Colectivo de Trabajo para 1993-94 de la empresa Casas Blancas Agro, S.A. de San Torcuato y Cidamón (La Rioja), (3873)*  
III.B.519

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa CASAS BLANCAS AGRO, S.A. de San Torcuato y Cidamón (La Rioja) (Código núm. 2600302), que fue suscrito con fecha 29 de Noviembre de 1993 de una parte por la representación empresarial, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,  
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 17 de Marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO "CASAS BLANCAS AGRO, S.A."

**Artículo 1.— Partes que lo concertan y objeto.**

El presente Convenio Colectivo de trabajo se establece entre la representación legal de la Empresa CASAS BLANCAS AGRO, S.A. y la representación legal de los trabajadores de la misma, y tiene como fin regular las condiciones de trabajo, manteniendo un marco de relaciones armónicas entre empresa y trabajadores.

**Artículo 2.— Ambito Territorial.**

El mismo se aplicará en el centro de trabajo de la Empresa, situado en la Finca Casas Blancas, de los términos municipales de San Torcuato y Cidamón (La Rioja).

**Artículo 3.— Ambito Personal y Funcional.**

Rige para todo el personal adscrito, bien con carácter fijo o bien por tiempo determinado, a la plantilla de la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones, a excepción del Director-Gerente y otros puestos no valorados, a los que pudiera ser de aplicación lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 4.— Ambito Temporal.**

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1993, y finalizando el 31 de Diciembre de 1994.

No obstante, las materias concernientes a salarios, registradas en el art. 7, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1993, con revisión para 1994.

**Artículo 5.— Forma y condiciones de denuncia.**

La denuncia de este Convenio, instando su rescisión o revisión, podrá hacerse por cualquiera de las partes, comunicándose a la otra mediante escrito, del que se trasladará copia a la Delegación Provincial de Trabajo y en el que se contendrán las razones por las que se solicita la rescisión o revisión, especificándose en este último caso, los puntos sobre los que se